**SESION ORDINARIA SALA DE SESIONES**

**“Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (Boletín N° 10.625-17) (discusión en general).**

**Sr. Presidente**:

**Introducción (diagnóstico):**

 Esta iniciativa legislativa dio inicio a través de moción de las diputadas señoras Karol Cariola, Marcela Hernando y Yasna Provoste; y los diputados señores Ramón Farías, Issa Kort, Daniel Melo, Vlado Mirosevic, Roberto Poblete, Luis Rocafull y Leonardo Soto. Ingresó a la H. Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la H. Cámara de Diputados en Primer Trámite Constitucional con fecha 14 de abril de 2016.

La idea matriz del proyecto es otorgarle un reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, por ser un elemento constitutivo de nuestra nación y por su relevante aporte a la cultura chilena.

Conforme informa el documento contenido de la iniciativa, el pueblo tribal afrodescendiente o comunidad afrodescendiente, representa un tercio de la población de América Latina y ha sido constantemente marginado de las políticas de los gobiernos, a lo que se suman niveles desproporcionados de pobreza y exclusión social a nivel mundial.

Los afrodescendientes, relacionados con la diáspora africana, se encuentran presentes en América Latina desde tiempos de la conquista, siendo partícipes activos en la construcción de las actuales naciones del sur del continente, con una importante aunque oculta -o negada- participación en los procesos de independencia de los países donde fueron traídos.

En Chile, aunque no se sabe con certeza el porcentaje de afrodescendientes, se estima que en la Región de Arica y Parinacota existen unas ocho mil quinientas personas que tienen esa calidad, lo que corresponde a un 5 por ciento de la población total regional. Este dato se basa en la primera encuesta de caracterización de este segmento de la población, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas en el año 2013.

Debido a esta innegable y significativa presencia, la moción busca otorgar el merecido reconocimiento formal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, constituyendo el primer paso en su identificación como comunidad, con sus respectivos derechos legales, sociales y culturales

Es pertinente recordar que los africanos fueron traídos a Chile en tiempos de la Conquista, principalmente como víctimas del tráfico de esclavos, y fueron obligados a cumplir diversas labores, orientadas en general a la actividad agrícola y la servidumbre. Se estima que entre los años 1580 y 1640 se produjo la mayor internación de negros africanos en el país. El grueso provenía de Guinea, el Congo y Angola. La disminución de mano de obra indígena hizo que se recurriera a ellos y muchas autoridades de la época solicitaron con entusiasmo el traslado de esclavos negros a Chile. Benjamín Vicuña Mackenna, en su libro “Historia crítica y social de la ciudad de Santiago”, reconoce el aporte demográfico de esta comunidad, señalando que en ese tiempo era muy considerable el número de negros que existía en Chile. La misma opinión sostiene el reconocido historiador Diego Barros Arana.

**Desarrollo de ideas**

 El aporte de la cultura afrodescendiente al país se manifiesta en muchos aspectos. Por ejemplo, en nuestra lengua encontramos vocablos africanos, tales como banana, bochinche, ganga, entre otros.

Además, se dice que el baile nacional, la cueca, tiene matices africanos que se manifiestan en la zamacueca, baile afroperuano en boga en los años posteriores a la independencia y antecesora de la cueca. Otra manifestación cultural es la payada vocal, esto es, la poesía improvisada cantada en décimas, con grandes exponentes afrodescendientes como el mulato Taguada.

Existen importantes reconocimientos del aporte cultural afro. En el año 2010, por ejemplo, se otorgó el reconocimiento “Tesoros Humanos Vivos” a la agrupación de afrodescendientes ariqueños Club Adulto Mayor “Julia Corvacho”, en una iniciativa propiciada por la UNESCO e implementada en nuestro país por el Consejo de la Cultura. A la vez, un creciente interés en el mundo académico y literario por la historia afrodescendiente se materializa en importantes publicaciones.

No es posible otorgar una cifra exacta del número de afrodescendientes en Chile, incertidumbre que es consecuencia de la falta del reconocimiento legal de este pueblo. Sin embargo, y luego de años de gestiones por parte de representantes de los afrodescendientes, el Instituto Nacional de Estadísticas realizó en el año 2013 la primera encuesta de caracterización de la población afrodescendiente en la región de Arica y Parinacota, arrojando datos importantes y de valor indiscutible. Al respecto, los resultados indican una población estimada de 8.415 afrodescendientes, equivalentes a un 4,7 por ciento del total de la población en la región de Arica. Existen 3.317 hogares con al menos un miembro que se reconoce como afrodescendiente, lo que corresponde a un 6,2 por ciento de los hogares de Arica y Parinacota. Por su parte, la composición sociodemográfica indica que la población afrodescendiente corresponde a 3.719 hombres y 4.696 mujeres, equivalentes a un 44,2 por ciento y un 55,8 por ciento respectivamente. Respecto a su distribución, la encuesta arroja que la población afrodescendiente se ubica en un 89,2 por ciento en las zonas urbanas y un 10,8 por ciento en áreas rurales. Al momento de caracterizar culturalmente a la población residente en hogares con presencia afrodescendiente, se observa un reconocimiento alto, con un 55,9 por ciento de la población; un reconocimiento medio, con un 37,0 por ciento; y un bajo reconocimiento, con un 7,0 por ciento. Respecto a la participación de prácticas culturales, se evidencia que hay un 10,7 por ciento de alta participación, un 45,9 por ciento de participación media, y una baja participación de un 43,4 por ciento de la población afrodescendiente.

**Conclusión:**

Considerando que afortunadamente, en el ámbito internacional ha habido iniciativas para reconocer a los afrodescendientes, como ocurrió en 2015 cuando Naciones Unidas emitió una declaración, instando a los Estados partes a reforzar la protección y promoción de la cultura de las personas pertenecientes a este grupo y que, desde esta perspectiva, lo que hace la moción impulsada por varios diputados es sintonizar nuestra legislación con la normativa internacional.

 Considerando además que en el derecho internacional, hay diversos Tratados y Convenios aplicables en la especie. La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial contempla la adopción de medidas para asegurar la protección de las minorías étnicas, y en especial su cultura; el Convenio 169 de la OIT consagra análogas medidas.

 Tendiendo en vista que en el ámbito regional, es importante destacar que en 2005 la OEA creó una relatoría especial para la protección de los derechos de los afrodescendientes, con especial énfasis en garantizar su participación en la vida pública.

En conclusión, señor Presidente, concurro con mi voto a favor de esta iniciativa toda vez que aporta a que nuestra legislación interna sea armónica con la legislación internacional vigente.

**HE DICHO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.**